



RESOLUCIÓN EXENTA N°

135

Valparaíso, 11 ENE. 2023

VISTOS:

El artículo 23 ter del Decreto con Fuerza de Ley N° 30, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 213, de 1953, sobre Ordenanza de Aduanas.

El Decreto Supremo N° 32, de 18.01.2018, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento que establece los requisitos y obligaciones que deberán cumplir las personas que asistirán al Servicio Nacional de Aduanas en los procesos a que se refiere el artículo 23 ter de la Ordenanza de Aduanas.

La Resolución Exenta N° 4.610, de 27.09.2019, del Director Nacional de Aduanas, que amplía la prórroga conferida por Resolución Exenta N° 3.336, de 09.07.2019, para cumplir con los requisitos que establece el Reglamento para las empresas que se indican en el anexo de esa resolución.

La Resolución Exenta N° 3.624, de 17.08.2018, del Director Nacional de Aduanas, que reemplazó el Apéndice II, del Capítulo 4, del Compendio de Normas Aduaneras, estableciendo los requisitos y obligaciones que deberán cumplir los organismos de inspección y laboratorios de ensayo, que asistirán al Servicio Nacional de Aduanas, en los procesos de determinación de peso húmedo, porcentaje de humedad, extracción y preparación de muestra compósito para calidad y análisis de los elementos y/o compuestos para la exportación de concentrado de cobre.

Las modificaciones realizadas al Apéndice II del Capítulo 4 del Compendio de Normas Aduaneras, mediante Resolución N° 4449, de 12.09.2019 y N° 653, de 11.02.2020, ambas del Director Nacional de Aduanas.

La postulación presentada por SGS MINERALS S.A., RUT N° 96.801.810-8, ubicada en Puerto Madero 130, comuna de Pudahuel, Santiago ingresada bajo el Registro N° 29445, de 25.10.2022, para certificarse como organismo de inspección (OI) autorizado para emitir informes de peso en las exportaciones de concentrado de cobre.

El Oficio Ordinario N° 263, de 11.01.2023, de la Subdirección Jurídica; y el Oficio Ordinario N° 7692, de 06.12.2022, del Departamento de Laboratorio Químico del Servicio Nacional de Aduanas.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25.10.2022, **SGS MINERALS S.A.**, RUT N° 96.801.810-8, domiciliado en Puerto Madero 130, comuna de Pudahuel, Santiago presentó su postulación, solicitando la certificación como Organismo de Inspección, para realizar el proceso de muestreo y emitir informes de peso en las exportaciones de concentrado de cobre.

Que, a su solicitud, acompañó los antecedentes de constitución legal de la Persona Jurídica; Certificado de Vigencia de la Sociedad; Representación legal; Inscripción Registro de Comercio; Certificado del Registro de Comercio; Declaración Jurada de los Representantes Legales; Certificado de antecedentes de Representante Legal; Certificado de Deudas; copia del Certificado de **Acreditación OI 041 ante el INN** como Organismo de

Inspección; Procedimientos de muestreo a utilizar y antecedentes certificados bajo Norma Chilena NCH-ISO 17024; Nómina del personal e información de su formación, experiencia y competencias.

Que, por Oficio Ordinario N° 263, de 11.01.2023, la Subdirección Jurídica emitió el pronunciamiento exigido en los numerales 1.2.1 letras b), e), f), y g) de la Resolución N° 3.624, de 2018, conforme al cual tuvo por acreditados los requisitos particulares para la certificación, de la empresa solicitante SGS MINERALS S.A., RUT N° 96.801.810-8, en los términos del artículo 3, del Título II, Requisitos del Reglamento del artículo 23 ter de la Ordenanza de Aduanas, contenido en el Decreto Supremo de Hacienda N° 32, de 2018; en el numeral 1.2.1, letra b), de la Resolución Exenta N° 3.624, de 17.08.2018, y la Resolución Exenta N° 497, de 03.02.2020, ambas del Director Nacional de Aduanas.

Que, por Oficio Ordinario N° 7692, de 06.12.2022, del Departamento Laboratorio Químico, se emitió pronunciamiento exigido en los numerales 1.2.1 letras c) y d); y 1.3.1 letras a), c) y d), de la Resolución N° 3.624, de 2018, conforme al cual se tuvo por acreditados los requisitos particulares para la certificación, de la empresa solicitante SGS MINERALS S.A., RUT N° 96.801.810-8, en los términos del artículo 3, del Título II Requisitos del Reglamento del artículo 23 ter de la Ordenanza de Aduanas, contenido en el Decreto Supremo de Hacienda N° 32, de 2018. El procedimiento acreditado y autorizado en el Instituto Nacional de Normalización para la realización de los procesos a certificar es el MIN-L4-SAM(CL)-INS-114, revisión 1, por el Puerto de Ventanas a través de correas transportadoras.

**INSTITUTO NACIONAL
DE NORMALIZACION**

OI 041
Modificación 1

ALCANCE DE LA ACREDITACION DEL AREA INSPECCIONES MINERALES DE SGS MINERALS S.A., SANTIAGO, COMO ORGANISMO DE INSPECCION, TIPO A

AREA : EMBARQUES DE MINERALES Y CONCENTRADOS
SUB-AREA : EMBARQUES DE CONCENTRADO DE COBRE, AMPARADO EN EL DOCUMENTO UNICO DE SALIDA (DUS), SEGUN CONVENIO INN-ADUANAS

Producto	Norma/Especificación	Método de inspección
Concentrado de Cobre	MIN-L3-SAM(CL)-INS-89I, Rev.04 (Minera Centinela-Michilla) Basado en JIS M8100/92 ISO 12743/06 ISO 11794/10	Verificación de peso por pesómetro Verificación muestreo Cortador automático Determinación de humedad Preparación mecánica de muestras
Concentrado de Cobre, en correas transportadoras	MIN-L4-SAM(CL)-INS-114I, Ed00, Rev.00 AngloAmerican Sur S.A – AngloAmerican Marketing Chile SpA. – AngloAmerican Chile Inversiones S.A. (Puerto Ventanas) Basado en: JIS M8100:1992 ISO 12743:2006 ISO 10251:2006 Anexo 94, Compendio de Normas Aduaneras (CNA) Apéndice II, Capítulo 4, CNA. Decreto Hacienda N°32/18.01.2018, de Ministerio de Hacienda	Determinación de peso húmedo (Puerto Ventanas) Muestreo (Puerto Ventanas) Determinación del porcentaje de humedad (Puerto Ventanas) Determinación de peso seco (Puerto Ventanas) Preparación de la muestra compósito para calidad (Puerto Ventanas) Control de embarque en el puerto donde se realiza la exportación (Puerto Ventanas)

SUB-AREA : EMBARQUES DE MINERALES Y CONCENTRADOS

Producto	Norma/Especificación	Método de inspección
Concentrado de Cobre y Minerales	MIN-L3-SAM(CL)-INS-02I, Rev.00 Basado en JIS M8083/01 ISO M8100/92 ISO 12473/06	Muestreo en despacho y recepción a granel
Concentrado de Cobre y Minerales	MIN-L3-SAM(CL)-INS-04I, Rev.05 Basado en Decreto N°158/80 del MOP	Control de peso y verificación en báscula
Concentrado de Cobre y Minerales	MIN-L3-SAM(CL)-INS-05I, Rev.05 Basado en TM-053, Armada de Chile, Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, 1994 Res. Ext 2941 del 28 de mayo de 2014 del Servicio Nacional de Aduanas.	Verificación de peso por pesómetro



INSTITUTO NACIONAL
DE NORMALIZACION

OI 041
Modificación 1

Producto	Norma/Especificación	Método de inspección
Concentrado de Cobre y Minerales	MIN-L3-SAM(CL)-INS-06I, Rev.03 Basado en JIS M8100/92	Preparación de muestras para calidad
Concentrado de Cobre y Minerales	MIN-L3-SAM(CL)-INS-07I, Rev.04 Basado en Decreto N°75/87 del Ministerio de Transporte	Control de estado de camiones
Concentrado de Cobre y Minerales	MIN-L3-SAM(CL)-INS-09I, Rev.02 Basado en NCh44.Of2007 NCh43.Of1961 ISO M8100/92	Muestreo de envasados
Concentrado de Cobre y Minerales	MIN-L3-SAM(CL)-INS-10I, Rev.04 Basado en TM-053 Código de prácticas de seguridad relativas a las cargas sólidas a granel, Armada de Chile	Inspección a bodegas de naves
Concentrado de Cobre y Minerales	MIN-L3-SAM(CL)-SHA-04-ME, Rev.05 Basado en JIS M8100/92 JIS M8083/01	Determinación de Humedad y peso Seco

Que, de acuerdo al mérito de los informes evacuados por la Subdirección Jurídica, en el Oficio Ordinario N° 263, de 11.01.2023 y por el Departamento de Laboratorio Químico, en el Oficio Ordinario N° 7692, de 06.12.2022, se tienen por cumplidos los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 32, de 2018, del Ministerio de Hacienda y en la Resolución Exenta N° 3.624, de 2018, del Director Nacional de Aduanas, por lo que resulta procedente acceder a la certificación solicitada por SGS MINERALS S.A., RUT N° 96.801.810-8, en su presentación bajo Registro N° 29445, de 25.10.2022.

Que, conforme a lo prescrito en el inciso final del artículo 23 ter de la Ordenanza de Aduanas, la certificación se otorgará por tres años, renovable por períodos sucesivos, siempre que la persona certificada mantenga los requisitos para su otorgamiento y cumpla con las obligaciones asociadas a su rol en los procesos de importación o exportación en que haya intervenido. Además, las personas certificadas, sus socios, representantes y empleados, quedarán sujetos a la jurisdicción disciplinaria del Director Nacional de Aduanas, en los términos previstos en el artículo 202 del mismo cuerpo legal, sin perjuicio de otra responsabilidad que resulte aplicable.

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.6, del Resolutivo I, de la Resolución Exenta N° 3.624, de 2018, del Director Nacional de Aduanas, el Departamento de Fiscalización de Agentes Especiales, de la Subdirección de Fiscalización, adoptará las medidas pertinentes para registrar los datos de identificación del organismo de inspección certificado, el número y fecha de la resolución que lo certifica, y su vigencia; y,


TENIENDO PRESENTE:

Las consideraciones anteriores, y lo dispuesto en los artículos 23 ter y 202, de la Ordenanza de Aduanas; lo regulado en el Decreto Supremo N° 32, de 2018, del Ministerio de Hacienda; en las Resoluciones Exentas N° 3.624, de 2018 y 497, de 2020, todas del Director Nacional de Aduanas; y, en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **CERTIFÍCASE** a SGS MINERALS S.A., RUT N° 96.801.810-8 ubicada en Puerto Madero 130, comuna de Pudahuel, Santiago, para asistir al Servicio Nacional de Aduana en los procesos de muestreo y emisión de informes de peso en las exportaciones de concentrado de cobre, por el término de 3 años, a contar de la fecha de su notificación.
2. **REGÍSTRESE** por el Departamento de Fiscalización de Agentes Especiales, de la Subdirección de Fiscalización, los datos del Organismo de Inspección certificado, antes individualizado, dejándose copia de la presente resolución y su vigencia.
3. **NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución por el Departamento de Fiscalización de Agentes Especiales, de la Subdirección de Fiscalización, a SGS MINERALS S.A., RUT N° 96.801.810-8 ubicada en Puerto Madero 130, comuna de Pudahuel, Santiago mediante correo electrónico.

NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS.



Ana Karina Ochoa Albornoz
Subdirectora de Fiscalización(S)

1184
AKO/SCO/PGL,
SSD 29445 de 25.10.2022